

Judice



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**Somos
Todos**

u p t c . e d u . c o

TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ

Resolución No. 1779

Tunja, 14 MAR 2023

Por el cual se adopta el Reglamento del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y especial las consignadas en la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 066 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 269 de la Constitución Política dispone que, (...) "*en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley*" (...)

Que el artículo 28 del Capítulo VI de la Ley 30 de 1992, determina la autonomía de las Instituciones de Educación Superior consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado y dispone que el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará, entre otros aspectos, a la protección de los recursos de la organización y a la adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten y a la aplicación de medidas para prevenir, detectar y corregir las desviaciones que se presenten al interior y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Que el artículo 12 de la citada Ley 87 asigna a los jefes de Control Interno o auditores internos o quien haga sus veces, entre otras funciones, la competencia de verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993 el jefe de Control Interno es el encargado de medir y evaluar la eficiencia y eficacia de la gestión de la respectiva entidad a la que pertenece. Que el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 231 del Decreto ley 019 de 2012, determina que los jefes de Control Interno o quien haga sus veces, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.

VIGILANCIA E INTELIGENCIA



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERNACIONAL
2022 - 2027

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 033855 DE 2021 MEN / 6 AÑOS

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115
PBX (57)87405626
TUNJA - BOYACÁ



Que el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015 determina las Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno literal b. *"Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración"*

Que el literal m) del artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005, Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, establece que es función del Rector, reglamentar el funcionamiento de los comités que se creen en la Universidad.

Que el artículo 60 del Acuerdo 01 de 2018 reglamenta el funcionamiento del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

Artículo Primero: Adoptar el siguiente Reglamento para el funcionamiento del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Artículo Segundo: El comité coordinador del Sistema de Control Interno de la universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estará conformado por:

- a) El (a) Rector (a) o su Delegado (a), quien lo presidirá
- b) El (a) Vicerrector (a) Académico (a)
- c) El (a) Vicerrector (a) Administrativo (a) y Financiero (a)
- d) El (a) Director (a) de Planeación
- e) Un (a) Delegado (a) del Consejo Superior
- f) El (a) Director (a) de Control Interno, quien actuará como Secretario del Comité

Parágrafo: Para la designación del delegado del Consejo Superior ante el Comité Coordinador de Control Interno, se solicitará la misma a la Secretaria del Consejo Superior, el (la) cual será designado (a) en sesión y será debidamente notificada a la Dirección de Control Interno.

Artículo Tercero: Son funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia las siguientes:

- a) *Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación, y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de acuerdo con las normas vigentes.*
- b) *Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Institución, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.*



- c) *Asesorar al Rector en la definición de planes estratégicos y en la evaluación de cumplimiento de las metas y objetivos propuestos*
- d) *Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de los procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión.*
- e) *Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación, evaluación, diseño y desarrollo organizacional.*
- f) *Señalar y fijar directrices y políticas a la Dirección de Control Interno.*
- g) *Fomentar la cultura del autocontrol y orientarlo dentro de la Universidad*
- h) *Fijar políticas institucionales para prevenir riesgos*
- i) *Estudiar y evaluar informes de gestión, presentados por las oficinas académico administrativas para recomendar y decidir cuando sea del caso sobre el diseño, implantación, y ajustes permanentes que sea necesario adoptar.*
- j) *Recomendar a la Rectoría la adopción de los manuales de funciones y procedimientos por parte de las dependencias*
- k) *Aprobar los programas de capacitación y actualización en las técnicas sobre control interno y recomendar al consejo Superior y /o Rector la asignación de recursos para desarrollarlos.*
- l) *Divulgar los resultados para el logro de los fines Universitarios, teniendo como prioridad las áreas misionales y haciendo especial énfasis en la academia como razón de ser de la Institución.*
- m) *Apoyar la implementación de los planes de mejoramiento que corrigen las desviaciones y ajustar los procesos y procedimientos y subsanan los problemas que se presenten con el propósito de lograr la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines misionales.*
- n) *Adoptar su propio reglamento de funcionamiento.*
- o) *Las demás que le sean encomendadas por la Ley, Estatutos y Reglamentos.*

Artículo Cuarto: El Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Universidad Pedagógica y Tecnológica aprobará el Programa Anual de Auditoría, el cual será presentado en el mes de diciembre de cada vigencia por la Dirección de Control Interno de la universidad.

Parágrafo: El Programa Anual de Auditoría tendrá el carácter de abierto y podrá ser modificado en cualquier momento, con justificación sustentada ante el Comité Coordinador de Control Interno para ser igualmente aprobado con el fin de realizar seguimiento de controles específicos requeridos por la alta Dirección.

Artículo Quinto: Reuniones. El Comité Coordinador del Sistema de Control Interno sesionará cuatrimestralmente de manera ordinaria y extraordinariamente, cuando sea necesario, previa convocatoria por parte del Presidente del Comité Coordinador, o por parte de la Secretaria Técnica o a solicitud de unos de sus miembros.

21



Parágrafo: Quorum. El Comité deliberará y tomará decisiones con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo Séptimo: Funciones de la Secretaria Técnica del Comité.

- a) Citar al Comité a sesiones ordinarias y /o extraordinarias de acuerdo a los solicitado por el presidente del comité o uno de sus miembros.
- b) Invitar a las sesiones a las personas que le indique el presidente del comité o uno de sus miembros.
- c) Presentar temas que deben ser tratados por el comité y que sean de relevancia en la toma de decisiones administrativas.
- d) Preparar la información y documentación para ser sometida a consideración del comité y elaborar su respectiva agenda.
- e) Comunicar a las dependencias según corresponda, las decisiones tomadas por el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno.
- f) Llevar actas, archivos y demás documentos relacionados con el comité.

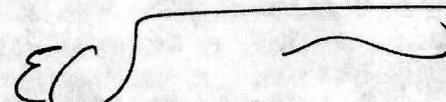
Artículo Octavo. Actas de sesión. Del cumplimiento del orden del día y de las decisiones tomadas por el Comité; se dejará Acta firmada por el Presidente y Secretario Técnico del mismo.

Parágrafo: Los compromisos delegados por el(a) señor Rector(a) o el Comité en cada sesión, a algún integrante del mismo o dependencia de la Universidad, deberán incluirse en el orden del día de la nueva sesión, sobre los que el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno verificará el cumplimiento de la gestión.

Artículo Noveno: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición deroga toda disposición en contrario, especialmente la Resolución No. 2611 de 2013.

Expedida en Tunja a los **14 MAR 2023**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE VERA LÓPEZ
RECTOR

Proyecto:
Dra Claudia Rubiela Báez Sora.
Directora de Control Interno

Revisó:
Dr. Javier Andrés Camacho Molano. 
Director Jurídico 